

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/LPE/019/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, Y LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL LIC. JESÚS GUSTAVO RÍOS ALCAZAR, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL LIC. IVÁN BARRETO DAMIÁN, DIRECTOR DE CONECTIVIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELEINFORMÁTICA EN SERVICIOS AVANZADOS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. RICARDO MIGUEL CAMACHO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracciones I y III, 24 fracción II y 36 Apartado B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Coordinación de Política Digital son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que el C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN acredita su personalidad como Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 112, Folio 112, Libro Cinco.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que la Coordinación Política Digital, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, contará con las atribuciones descritas en el apartado B para el mejor despacho de los asuntos del orden administrativo.

I.6.- Que el **C. LIC. JESÚS GUSTAVO RÍOS ALCAZAR**, en su carácter de Coordinador de Política Digital, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016, otorgado por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como con la toma de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda bajo la Inscripción 259, Folio 259, Libro Cuatro, de igual manera cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 apartado B citado en el párrafo que antecede.

I.7.- Que el **C. LIC. IVÁN BARRETO DAMIÁN**, acredita su personalidad como Director de Conectividad de la Coordinación de Política Digital, con nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2019, por el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda.

I.8.- Que está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 36, Apartado B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y demás disposiciones aplicables conforme a su competencia.

I.9.- Que con fecha 23 de abril de 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, emitió el Acta de Resultado del Análisis de las Propuestas Técnicas y Económicas y Emisión del Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública Número **SH/LPE/019/2019**, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, a favor de la persona moral denominada **"TELEINFORMÁTICA EN SERVICIOS AVANZADOS S.A. DE C.V."** adjudicándose las **PARTIDAS UNO y TRES**, relativas a la contratación de **MODERNIZACIÓN DE COMUNICACIONES CENTRALES** descrito en el **ANEXO UNO** de las Bases de dicha Licitación Pública.

I.10.- Así mismo, que la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal Número **SH/LPE/019/2019**, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los bienes objeto del contrato y se encuentra debidamente considerados en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, según oficio **DP-0907/2019** de fecha 08 de marzo de 2019, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

I.11.- Que señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que mediante **Escritura Pública número 4,675** de fecha 01 de febrero de 2000, mediante la cual se constituyó la persona moral denominada **"TELEINFORMÁTICA EN SERVICIOS AVANZADOS S.A. DE C.V."**, ante la fe del licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México en la Partida número 565, volumen 39, libro primero, del 23 de junio de 2000.

II.2.- Que mediante **Escritura Pública número 600** hace constar el **PODER ESPECIAL** pero tan amplio como en derecho sea necesario para que en nombre y representación de Teleinformática en Servicios Avanzados, S.A. de C.V. realice todos los trámites necesarios ante diversas entidades que forman parte de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, poder que fue otorgado a través del C. Melquiades José Luis Muñoz de Anda, en favor del C. **Ricardo Miguel Camacho Cortés**, ante la de del licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Público número 192 del Estado de México.

II.3.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en Blvd. Ortiz Mena No. 1832, Col. Sicomoro, C.P. 31205, de la ciudad Chihuahua, Chih.

II.4.- Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **TSA-000209-AG5**.

II.5.- Que se encuentra Inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, vigente de febrero a diciembre de 2019.

II.6.- Que tiene capacidad tanto técnica, financiera y de recursos humanos, así como la experiencia necesaria para la entrega de los bienes que requiere **"EL GOBIERNO"**, y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato.

II.7.- Que cumple sus Obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS), según constancia emitida por la Institución correspondiente de folio: **1554221180683276385094**, con una vigencia al 02 de mayo de 2019.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** vende a **"EL GOBIERNO"**, y éste a su vez adquiere la **MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS CENTRALES**, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento, y sus anexos para la **partida UNO y TRES**, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuesta económica que presentó el proveedor debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente número **SH/LPE/019/2019** como si a la letra se insertasen, mismos que se describen brevemente a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	I.V.A.	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
UNO	INCREMENTO DE RESPALDOS DE INFORMACIÓN	\$3,650,000.00	\$584,000.00	\$4,234,000.00
TRES	ADQUISICIÓN DE EQUIPO FRONTERA PARA RED DE INTERNET ESTATAL	\$8,377,000.00	\$1,340,320.00	\$9,717,320.00
TOTAL		\$12,027,000.00	\$1,924,320.00	\$13,951,320.00

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El monto a contratar es por la cantidad **\$12,027,000.00 (DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, presentados por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- El pago referido en la Cláusula Segunda, se realizará a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de **"EL GOBIERNO"**, que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Control de Pagos de la Secretaría Hacienda del Gobierno del Estado a nombre de Gobierno de Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. R.F.C. GEC-981004-RE5.

CUARTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.- La entrega de los bienes se realizará a más tardar dentro de las 10 semanas posteriores a la firma del contrato, en las instalaciones de la Coordinación de Política Digital, en el edificio de Palacio de Gobierno, primer piso, calle Aldama No. 901, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. VIGENCIA.- A partir de la firma del contrato hasta que **"EL GOBIERNO"** haya recibido a entera satisfacción los bienes y **"EL PROVEEDOR"** haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR", tendrá las siguientes obligaciones:

1) **"EL PROVEEDOR"** se obliga, ser el único responsable por la entrega y calidad de los bienes, ajustándose a las características y especificaciones que le fueron solicitadas en el plazo, lugar, términos y condiciones señalados en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento y a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**.

2) **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que emplee con motivo de la prestación de los servicios y suministro de los bienes, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"** por tal concepto.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"**, como patrón del personal que utilice con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será responsable de los salarios y prestaciones otorgadas a los mismos, sin que el presente contrato se ajuste a los aumentos que se deriven por tal concepto.

3) **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a poner en conocimiento de **"EL GOBIERNO"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes.

4) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los bienes, objeto del presente contrato con cada una de las características y descripciones establecidas en las bases y sus anexos, su propuesta técnica, Junta de Aclaraciones y demás documentación que obre en el expediente relativo a la licitación pública identificada con No. **SH/LPE/019/2019** y a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**.

5) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"**, además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la CLÁUSULA NOVENA de este instrumento.

SÉPTIMA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"EL GOBIERNO"** por conducto de la Dirección de Conectividad verificará y supervisará la entrega de los bienes objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente,

nombrando para tal efecto al **LIC. IVÁN BARRETO DAMIÁN, DIRECTOR DE CONECTIVIDAD**, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que **"EL PROVEEDOR"** realiza la entrega de los bienes con especificaciones distintas a las establecidas en las propuestas y el ANEXO UNO de las Bases que presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmadas, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA. DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes contratados y no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

NOVENA. GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" garantiza:

a) El cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

b) El saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los bienes, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la entrega total de los bienes motivo del presente instrumento.

En el supuesto de que el presente instrumento se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado anteriormente.

De las garantías mencionadas con antelación, queda bajo responsabilidad de la Dependencia requirente la presentación de solicitud de la cancelación de las mismas ante la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMA. AMPLIACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto a su vigencia y volúmenes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes y/o servicios sea igual al pactado originalmente, y el contrato se encuentre vigente.

En el supuesto que el monto y/o la vigencia originalmente pactados en el presente contrato se modifiquen **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Novena del presente instrumento, en relación con el monto modificado.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.- “EL GOBIERNO” podrá aplicar a “EL PROVEEDOR” una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, sobre el valor de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de “EL GOBIERNO”, penalidad que no deberá exceder del monto total de la garantía de cumplimiento.

“EL PROVEEDOR”, a su vez autoriza a “EL GOBIERNO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento “EL GOBIERNO”, con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “EL GOBIERNO” no sea imputable a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- “EL GOBIERNO” podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, de conformidad con los artículos 89 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; y

II.- La Autoridad correspondiente, pronunciará su resolución, debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de quince días hábiles, y la comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD. – “LAS PARTES” se obligan a la celebración de un convenio de confidencialidad a la firma de este instrumento, para especificar los derechos y obligaciones de forma específica de la materia en comento.

DÉCIMA CUARTA- PRÓRROGA. - La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a “EL GOBIERNO”, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

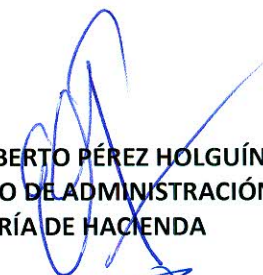
DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL GOBIERNO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a “EL PROVEEDOR”, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"EL GOBIERNO"



C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA



LIC. JESÚS GUSTAVO RÍOS ALCAZAR
COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/019/2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TELEINFORMÁTICA EN SERVICIOS AVANZADOS S.A. DE C.V."



COORDINACIÓN
DE POLÍTICA DIGITAL

COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL

CONTRATO DE ADQUISICIONES

SH/LPE/019/2019

**LIC. IVÁN BARRETO DAMIÁN
DIRECTOR DE CONECTIVIDAD
COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL**

"EL PROVEEDOR"

**C. RICARDO MIGUEL CAMACHO CORTÉS,
APODERADO LEGAL
"TELEINFORMÁTICA EN SERVICIOS AVANZADOS S.A. DE C.V."**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/019/2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TELEINFORMÁTICA EN SERVICIOS AVANZADOS S.A. DE C.V."